

RESOLUCION EXENTA N° 015/

18

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR
EL PERIODO QUE INDICA.**

Valparaíso,

06 ENE. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001, y la Resolución Exenta N° 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Carta solicitud de fecha 27 de noviembre de 2013, del Centro Cultural Educativo Brotes Nuevos, suscrito por su Representante Legal; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Carta solicitud de fecha 27 de noviembre de 2013, del **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO BROTES NUEVOS**, suscrito por su Representante Legal, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de **3 (tres)** días del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado **JARDIN INFANTIL BROTES NUEVOS** Código 5109013, de la comuna de Viña del Mar.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

3.- Que, las causas esgrimidas por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades son las siguientes:

- Realización de una jornada de evaluación del segundo semestre del 2013, a efectuarse el día lunes 09 de diciembre de 2013.

- Realización de una Jornada de Planificación del año 2014, sobre "Gestión Institucional y Pedagógica", a efectuarse el día 16 de diciembre de 2013.
- Realización de Jornada de Planificación 2014 sobre "Trabajo en Familia y Comunidad", a efectuarse el día 26 de diciembre de 2013.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

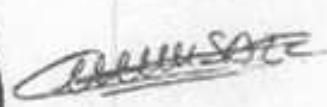
RESUELVO:

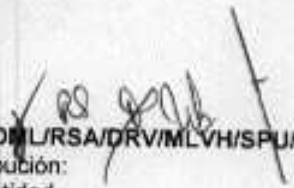
1.- **AUTORICESE**, con efecto retroactivo, según corresponda, el cierre del establecimiento educacional administrado por el **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO BROTES NUEVOS**, denominado **JARDIN INFANTIL BROTES NUEVOS** Código 5109013, ubicado en la comuna de Viña del Mar, por el periodo de 3 (tres) días, en lo particular; el **09 de diciembre**, el **16 de diciembre** y el **26 de diciembre**, todos del año 2013.

2.- **TRANSFERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO


ESE/DML/RSA/DRV/MLVH/SPU/amm

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes